

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0114-R

Guayaquil, 09 de septiembre de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía AIFA S.A. es titular de un permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano, con equipo de vuelo consistente en aeronaves Cessna 182 y Piper PA-34, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el hangar Nro. 6 ubicado en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, permiso de operación vigente por un plazo de duración de dos años contados a partir del 21 de octubre de 2019, otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0149-R de 21 de octubre de 2019;

QUE, mediante oficio Nro. AIFA 018-2021-DAC-910- de 28 de junio de 2021, el abogado Fernando Torres Bejarano en calidad de Representante Legal de AIFA S.A., solicita a la Directora Zonal, Encargada, la renovación del permiso de operación privado y demás términos expuestos en dicho oficio, para el efecto adjuntó un comprobante de depósito del Banco General Rumiñahui a la cuenta No: 8002589804, a favor de la SUB.AVIAC.LITOR, de 28 de junio de 2021, por el valor \$ 517,00 dólares de los Estados Unidos de América;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-3829-M de 14 de julio de 2021, el Director Zonal de ese entonces solicitó a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil, que emitan sus informes en el ámbito de sus competencias sobre la solicitud de la compañía AIFA S.A., encaminado a renovar el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-3232-M de 15 de julio de 2021, el Ing. Wilson Herrera Castillo, Analista Financiero, indica: “[...] *En atención al memorando No. DGAC-DACZ-2021-3829-M de fecha julio 14 de 2021, Informo a usted que el usuario AIFA S.A., adeuda el valor de \$ 6,907.50 (SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE, CON 50/100 DÓLARES AMERICANOS) por arriendos en el aeropuerto de Santa Rosa [...]*”;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-3258-M de 16 de julio de 2021, la Ing. Myriam Jeannet Valverde Yépez, Analista de Seguros Aeronáuticos 1, presenta su informe de seguros en el que concluye y recomienda:

“CONCLUSIONES

Conforme el análisis y conclusiones de este informe, comunico a usted que la compañía AIFA S.A. como operador de la aeronave y en cumplimiento a la reglamentación vigente presentó las coberturas de seguros de las aeronaves privadas Cessna T182 matrícula HC-CIW y Piper PA-34 matrícula HC-BNA vigente hasta el 28 de Febrero del 2022, constando como pilotos los capitanes MARCO PAUCAR NIETO y KLEBER GODOY, por lo tanto no existe objeción por Seguros, para que pueda continuarse con el trámite de renovación del Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados, solicitado por AIFA S.A.

RECOMENDACIONES:

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0114-R

Guayaquil, 09 de septiembre de 2021

[...] se recomienda que, en el texto de la Resolución del Permiso de Operación citado anteriormente, se haga constar lo siguiente: “La Permissionaria” tiene la obligación de mantener vigentes los contratos de seguros establecidos en la ley y reglamentación vigente, durante todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas [...]”;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-ZSOP-2021-1771-M de 28 de julio de 2021, el Sr. Plto. Carlos Puga Benalcázar, presenta su informe técnico en el que concluye y recomienda:

“4.- CONCLUSIONES:

En virtud de lo manifestado, se puede concluir que la compañía AIFA S.A., cumple con los requisitos exigidos por la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R del 19 de noviembre de 2016, Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en el Capítulo V y en sus partes aplicables, para la renovación del Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados, en el territorio continental Ecuatoriano.

5.- RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, considero que por parte del Área de Operaciones de la Gestión de Seguridad Operacional Zonal, usted puede autorizar la continuación del trámite para que la compañía AIFA S.A., pueda renovar el Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados, que operaran en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad, aeronaves CESSNA 182 y PIPER PA-34, en el territorio continental Ecuatoriano, Base principal de Operaciones en el Hangar Nro. 6 del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil en la Provincia del Guayas [...]”;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DART-2021-0293-M de 17 de agosto de 2021, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo presenta su informe en el que concluye y recomienda:

“4. CONCLUSIONES.

4.1. *El Director Zonal es la Autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de permiso de operación del AIFA S.A., en apego de la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, y, del Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil contenido en la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-001-R de 01 de febrero de 2021.*

4.2. *La solicitud cumple con los requisitos de orden legal establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.*

5. RECOMENDACIÓN

5.1. *Por cumplidos los requisitos reglamentarios de orden legal, el Director Zonal de la Dirección*

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0114-R

Guayaquil, 09 de septiembre de 2021

*General de Aviación Civil, puede **atender favorablemente** el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano, con equipo de vuelo consistente en aeronaves Cessna 182 y Piper PA-34, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el hangar Nro. 6 ubicado en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, según consta en la Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0149-R de 21 de octubre de 2019.*

5.2. Los requisitos de orden financiero y técnico son de exclusivo análisis de la Dirección de Seguridad Operacional de la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil en la circunscripción territorial Correspondiente [...]”;

QUE, con Oficio Nro. DGAC-DACZ-2021-0822-O de 24 de agosto de 2021, se indica a la compañía AIFA S.A., que: “[...] Con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-3232-M de 15 de julio de 2021, el Ing. Wilson Herrera Castillo indica lo siguiente: En atención al memorando No. DGAC-DACZ-2021-3829-M de fecha julio 14 de 2021, Informo a usted que el usuario AIFA S.A., adeuda el valor de \$ 6,907.50 (**SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE, CON 50/100 DÓLARES AMERICANOS**) por arriendos en el aeropuerto de Santa Rosa [...]”;

QUE, mediante Oficio Nro. AIFA-030-2021-DAC-910 de 30 de agosto del 2021, el abogado Fernando Torres Bejarano, da contestación al Oficio Nro. DGAC-DACZ-2021-0822-O de 24 de agosto de 2021, adjunta las siguientes facturas: FACTURA Nro. 001-102-000019112 de 04 de julio de 2021, por el valor de \$ 4.407.50; FACTURA Nro. 001-102-000019230 de 04 de agosto de 2021, por el valor de \$ 4.407.50; y, adjunta la Liquidación otorgada por la Dirección General de Aviación Civil de fecha 24 agosto de 2021, en la cual se evidencia que no existe valor pendiente de pago;

QUE, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0634-M, de 03 de septiembre de 2021, emite su informe unificado, en cuya conclusión y recomendación general indica: “[...] *por cumplido los requisitos reglamentarios se puede atender favorablemente la solicitud presentada por la compañía AIFA S.A., encaminado a **RENOVAR** su permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano, con equipo de vuelo consistente en aeronaves Cessna 182 y Piper PA-34, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el hangar Nro. 6 ubicado en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, permiso de operación vigente por un plazo de duración de dos años contados a partir del 21 de octubre de 2019, otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0149-R de 21 de octubre de 2019 [...]*”;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, a través de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, emitida por el Director General de Aviación Civil, faculta al Director Regional II (actualmente Director Zonal), a **conceder**, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R, de 02 de febrero de 2021, mediante la cual se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, contempla dentro de los

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0114-R

Guayaquil, 09 de septiembre de 2021

entregables de la Dirección Zonal, el siguiente: "*Entregables: Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo [...] 9. Resolución de otorgamiento, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil*";

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE

Artículo Primero.- Renovar el Permiso de Operación a la compañía AIFA S.A. (en adelante "Permisionaria"), para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano, otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0149-R de 21 de octubre de 2019.

Artículo Segundo.- La "Permisionaria" utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en aeronaves: Cessna 182 y Piper PA-34, las cuales operarán en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- La "Permisionaria" bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie, o que signifique lucro. El incumplimiento de esta disposición, ocasionará la cancelación del Permiso de Operación que se otorga.

Artículo Cuarto.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del 22 de octubre de 2021.

Artículo Quinto.- En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud se **presentará con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación**; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el hangar Nro. 6 ubicado en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

Cuando requiera incrementar o trasladar una Base de Operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria" debe mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la Operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0114-R

Guayaquil, 09 de septiembre de 2021

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, la aeronave, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los certificados de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Noveno.- La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Primero.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a las pertinentes dependencias de la Dirección Zonal.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Dirección Zonal, en la ciudad de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Jorge Ivan Larrea Astudillo
DIRECTOR ZONAL

Copia:

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Piloto
Diego Alejandro Espinosa López
Oficinista

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yopez

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0114-R

Guayaquil, 09 de septiembre de 2021

Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señorita Economista
Maria Sol Vanoni Santos
Analista Financiero 2

Señor Ingeniero
Wilson Sebastián Herrera Castillo
Analista Financiero 2

Señor
Geovanny Humberto Carrera Molina
Asistente de Transporte Aereo

jf/mv/MF